

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los demandados **VIRGINIA OLARTE DE RODRIGUEZ, JOSE MANUEL RODRIGUEZ REY** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieren comparecido, se designa como Curador Ad-litem al Doctor **LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO** de conformidad al artículo 108 del CGP.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría envíese telegrama a la **Carrera 110 A N° 74 - 02** de Bogotá y correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados (archivo No. 20 del expediente digital).

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ

JUEZ

PVM/2020-323

